Expediente: **95/26**
Carátula: **RESEO FRANCO DAVID C/ TRADELOG S.A.U. S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **30/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23175065334 - RESEO, Franco David-ACTOR
90000000000 - TRADELOG S.A.U., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 95/26

H105036227799

JUICIO: RESEO FRANCO DAVID c/ TRADELOG S.A.U. s/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE. N.°: 95/26. Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, mayo del 2026

Y VISTO: la sentencia definitiva dictada el 13/05/26, y

CONSIDERANDO:

Que en la parte resolutiva del pronunciamiento dictado el 13/05/26 se ha omitido consignar expresamente el plazo en el que Tradelog SAU debe cumplir con la condena allí dispuesta, conforme lo exige el artículo 150 del CPL.

Que el artículo 48 del Código Procesal Laboral (CPL) faculta al órgano judicial a corregir de oficio cualquier error material, aclarar conceptos oscuros o suplir omisiones de la sentencia, siempre que no se altere lo sustancial de la decisión y que dicha facultad se ejerza antes de la primera notificación de la misma.

Que en el caso se libró cédula de notificación de la sentencia fecha 14/05/26.

Por lo tanto, a fin de viabilizar la subsanación de la omisión incurrida en la parte resolutiva de la sentencia definitiva, deviene necesario, de forma previa, declarar la nulidad de las notificaciones realizadas, así como de todos los actos procesales que sean su consecuencia.

En consecuencia, en uso de las facultades que me confiere el art. 10 del CPL, y en orden a lo dispuesto por los artículos 48 y 124 dispongo:

1. Declarar la nulidad de la notificación al domicilio real de la demandada cursada por cédula el 14/05/26; y de la notificación realizada por el actor, así como de todos los actos procesales que sean su consecuencia.

2. Aclarar (cfr. artículos 48 y 124) el punto I del Resuelvo en el sentido pertinente:

"I. (...) *En consecuencia,* ***condenar*** *a esta última a abonarle al actor la suma de* ***$29.896.519,66****, en concepto de indemnización prevista por el art. 247 de la LCT, haberes del mes de octubre 2025, haberes del mes trabajado (noviembre 2025), integración mes despido, preaviso, SAC y vacaciones proporcionales 2025, en el plazo de dos días (...).*"

3. Para su cumplimiento, notificar al actor y a Tradelog SAU en los respectivos domicilios reales mediante cédulas, libre de derecho, la sentencia definitiva de fecha 13/05/26 y la aclaratoria dictada en esta resolución.

Por ello,

RESUELVO:

I. DECLARAR la **nulidad** de la notificación de la sentencia definitiva cursada al domicilio real de la demandada, por cédula, el 14/05/26; y de la notificación realizada por actor, así como de todos los actos procesales que sean su consecuencia, según lo tratado.

II. Aclarar el punto I del Resuelvo de la sentencia del 14/05/26 en el siguiente sentido: "(...) *En consecuencia,* ***condenar*** *a esta última a abonarle al actor la suma de* ***$29.896.519,66****, en concepto de indemnización prevista por el art. 247 de la LCT, haberes del mes de octubre 2025, haberes del mes trabajado (noviembre 2025), integración mes despido, preaviso, SAC y vacaciones proporcionales 2025, en el plazo de dos días (...).*"

III. Para su cumplimiento, notificar la sentencia defintiva del 13/05/26 conjuntamente con la presente resolución al actor y a Tradelog SAU mediante cédula, libre de derechos, en sus respectivos domicilios reales.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER.*MT:95/26*

Actuación firmada en fecha 29/05/2026

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.